

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 23 de marzo de 2021

CONSIDERANDOS

I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

II. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo primero transitorio.

IV. Que en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, se establecen las atribuciones que se le confieren al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.

VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados que en el ámbito estatal son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones previstas en dicha ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia, como los fideicomisos y fondos públicos que por carecer de estructura orgánica, no son considerados una entidad paraestatal, al igual que los mandatos públicos y demás contratos análogos, que deben cumplir obligaciones en materia de transparencia, por medio de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.



VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables; ya que es el Pleno de este Instituto, es quien puede analizar de manera particular la procedencia de considerar a una entidad como sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.

VIII. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo de dos mil diecisiete;
- b) catorce de septiembre dos mil diecisiete;
- c) veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete;
- d) dos de mayo de dos mil dieciocho;
- e) treinta de mayo de dos mil dieciocho;
- f) veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- g) veintidós de marzo de dos mil diecinueve;
- h) veintisiete de agosto de dos mil diecinueve;
- i) veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve;
- j) once de diciembre de dos mil diecinueve;
- k) veinticinco de agosto de dos mil veinte; y,
- l) nueve de febrero de dos mil veintiuno, quedando 154 sujetos obligados en el padrón.

IX. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

a) INSTITUTO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: Que en fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se recibió el oficio INVEC/13/2021, suscrito por la C. Claudia Inés Durán Zamarripa, Encargada de Despacho del Instituto de identificación vehicular y combate a la contaminación del Estado de Baja California, mediante el cual solicita sea valorado el alta al citado Instituto como sujeto obligado con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, al ser de nueva creación;

X. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la incorporación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	INSTITUTO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	Paraestatales	Incorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de incorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/009/2021	INSTITUTO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	Incorporación

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la citada Plataforma; asimismo que brinde al sujeto obligado que se incorpora los elementos de seguridad para acceder a los sistemas correspondientes;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo y de su dictamen correspondiente, además hágasele de conocimiento que, a partir de la aprobación del presente acuerdo, adquieren las obligaciones en materias de transparencia, derecho de acceso a la información y de protección de datos personales y, requiera al menos, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, remita los siguientes datos:

- a) Domicilio completo del sujeto obligado;
- b) Teléfono oficial del sujeto obligado;
- c) Nombre completo del Titular de la unidad de transparencia;
- d) Nombre completo del Oficial de protección de datos personales;
- e) Correo electrónico que servirá como usuario administrador en los sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- f) Correo(s) electrónico(s) para oír y recibir notificaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- g) Tabla de aplicabilidad del artículo 81 de la Ley de Transparencia;
- h) Dirección electrónica de la página de Internet institucional dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente;
- i) Expedición del Reglamento de Transparencia dentro de los 90 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente; y,
- j) Constitución del Comité de Transparencia dentro de los 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente (nombre, cargo y datos de contacto);

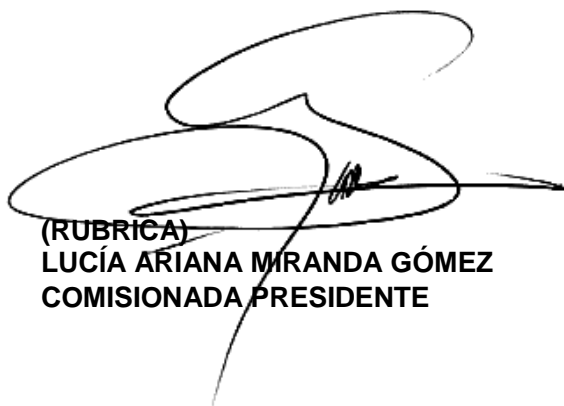
QUINTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

SÉPTIMO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

OCTAVO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



(RUBRICA)
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



(RUBRICA)
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



(RUBRICA)
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



(RUBRICA)
ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECTOR: PARAESTATAL
TIPO DE DETERMINACIÓN: INCORPORACIÓN
PROCEDIMIENTO: PSO/009/2021

Fecha de aprobación del acuerdo: 23 de marzo de 2021

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se recibió el oficio INVEC/13/2021, suscrito por la C. Claudia Inés Durán Zamarripa, Encargada de Despacho del Instituto de identificación vehicular y combate a la contaminación del Estado de Baja California, mediante el cual solicita sea valorado el alta al citado Instituto como sujeto obligado con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, al ser de nueva creación.
- II. Que como anexo al citado oficio, se recibió Decreto No. 48 publicado en fecha 06 de marzo de 2020 publicado en el Periodo Oficial del Estado, bajo número de Tomo CXXVIII y emitido por el Poder Ejecutivo Estatal, mediante el cual se crea el Instituto de identificación vehicular y combate a la contaminación del Estado de Baja California.
- III. Dicho decreto establece que el citado Instituto es un organismo público descentralizado con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de los habitantes del Estado de Baja California, implementando las acciones necesarias para lograr la plena identificación, ubicación y relación con el propietario de los vehículos automotores de procedencia extranjera que se encuentren dentro del Estado, complementando y fortaleciendo la función de control vehicular.
- IV. El artículo primero transitorio del decreto, establece que entrara en vigor 60 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, plazo que feneció por lo que ya se encuentra vigente.
- V. El artículo tercero transitorio del decreto, establece que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda hará las transferencias necesarias para dotar de recursos humanos, materiales y financieros para la operación del Instituto.
- VI. Asimismo el artículo quinto transitorio del decreto, establece que el Instituto recibirá gradualmente la estructura, el personal, las instalaciones y el equipo que le sean necesarios para el ejercicio de la función y prestación de los servicios públicos que le han sido encomendados.
- VII. Dentro del citado oficio, además informa el domicilio de las oficinas ubicado en Carretera Libre Tijuana-Tecate Km. 26.5 esquina con el Boulevard Nogales, en la Colonia El Florido, y señala como enlace a la C. Mireya Consuelo García Lara.



VIII. Que para el citado Instituto, se aprobó dentro del presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno la cantidad de \$29,076,875.00 pesos (veintinueve millones setenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos M.N.).

IX. Que el Instituto de identificación vehicular y combate a la contaminación del Estado de Baja California, al ser creado como un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, es decir, que cumple con las condiciones previstas en la Ley de la materia, por ser un organismo descentralizado de la administración pública estatal, por recibir y/o ejercer recursos públicos, además de realizar actos de autoridad, por lo que deberá de incorporarse al padrón como sujeto obligado.

X. Asimismo, el Instituto de identificación vehicular y combate a la contaminación del Estado de Baja California, ya cuenta con planilla de personal y presupuesto aprobado para llevar a cabo sus fines, acreditando contar con el requisito de contar con recurso público, por lo que la encargada de despacho del citado Instituto solicita que la dependencia a su cargo se incorpore al padrón de sujetos obligado.

XI. En conocimiento sobre la creación del Sujeto Obligado y, de lo que se advirtió que se reúnen las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos por el Instituto de identificación vehicular y combate a la contaminación del Estado de Baja California, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por cumplir en lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la solicitud de incorporación del Instituto de identificación vehicular y combate a la contaminación del Estado de Baja California al padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA